



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00306-00

DEMANDANTE: JESSIKA NOHELIA BONILLA QUINTERO

DEMANDADO: ANDRÉS ARAQUE AVILA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación remitidas por el apoderado judicial de la parte demandante los días 11 y 12 de enero de 2023, comoquiera que, en ninguno de los dos casos acredito el acuse de recibo por el iniciador, y que el demandado accedió por cualquier medio al mensaje de datos conforme dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Téngase por notificado personalmente al demandado ANDRÉS ARAQUE AVILA conforme a la diligencia adelantada en la sede judicial de 24 de enero de 2023 (PDF12; pág1).
3. Reconózcase y téngase a la abogada Leidy mercedes Beltrán Rojas como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
4. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **ANDRÉS ARAQUE AVILA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Indique los fundamentos y razones de derecho de la defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
 - b) Indique respecto de cada uno de los hechos de la demanda, si se admiten, se niegan o no le constan, señalando en «los dos últimos casos las razones de su respuesta»; lo anterior, comoquiera que manifiesta una oposición a unos hechos, lo que no permite inferir si son ciertos o no, o si por el contrario no le constan.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e75e2b8f68904bf4df3ecfdc61c7097a09466e0810cc674ff251a7721113a81**

Documento generado en 10/03/2023 12:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>